

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
 GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1493a.
 SESION**

(Sesión de clausura)

Sábado 17 de diciembre de 1966,
 a las 14.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Temas 30, 89 y 91 del programa:

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (conclusión)

Concertación de un tratado internacional sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, de la Luna y de otros cuerpos celestes (conclusión)

Tratado sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, inclusive la Luna y otros cuerpos celestes (conclusión)

Página

471

Tema 27 del programa:

Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (conclusión) . .

482

Examen de los proyectos de resolución (conclusión)

482

Conclusión de los trabajos de la Comisión

482

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMAS 30, 89 Y 91 DEL PROGRAMA

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (conclusión) (A/6431, A/C.1/941, A/C.1/L.396 y Corr.1 y Add.1 y 2, A/C.1/L.397 y Add.1, A/C.1/L.398)

Concertación de un tratado internacional sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, de la Luna y de otros cuerpos celestes (conclusión) (A/6341, A/6352/Rev.1, A/C.1/941, A/C.1/L.396 y Corr.1 y Add.1 y 2, A/C.1/L.398)

Tratado sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, inclusive la Luna y otros cuerpos celestes (conclusión) (A/6392, A/C.1/941, A/C.1/L.396 y Corr.1 y Add.1 y 2, A/C.1/L.398)

1. El Sr. NABRIT (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias (A/C.1/L.397 y Add.1). La proyectada conferencia internacional sobre la exploración del espacio ultraterrestre y el proyecto de tratado sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en el espacio constituyen los temas del proyecto de resolución de las veintiocho Potencias (A/

C.1/L.393 y Add.1) y del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias (A/C.1/L.396 y Corr.1 y Add.1 y 2), respectivamente, y el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias se refiere, por consiguiente, al resto de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

2. Todos los años se registran nuevos progresos en lo que concierne al espacio y al desarrollo de nuevas técnicas para utilizarlo. Aumenta el número de países que participan en esas actividades; de ahí que la colaboración internacional contribuya mucho a ese progreso. Si hubiese tenido más tiempo, el orador habría descrito la cooperación de los Estados Unidos con unos setenta países en actividades espaciales. En el proyecto de resolución se formulan recomendaciones sobre la futura tarea de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el desarrollo general de la colaboración internacional en el espacio.

3. El Sr. CERNIK (Checoslovaquia) dice que el año pasado hubo nuevos triunfos en el espacio ultraterrestre. Cabe elogiar la capacidad técnica y científica de los países interesados, especialmente la Unión Soviética y los Estados Unidos. Esas actividades abren grandes posibilidades a toda la humanidad. Por eso es muy importante la obra de fomento de la colaboración internacional que lleva a cabo la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, tanto para los países que realizan investigaciones espaciales como para los que aún no han emprendido esas actividades. Su delegación apoya, pues, las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Checoslovaquia participa también en actividades espaciales internacionales en la medida de su capacidad y seguirá participando en ellas.

4. Los progresos científicos y técnicos en el espacio deben ir acompañados por el desarrollo del derecho espacial, a fin de regular las actividades en el espacio para bien de toda la humanidad y en pro de la causa de la paz. En la resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea General se echaron las bases del derecho espacial y los esfuerzos desplegados hasta ahora han culminado en la preparación de un tratado sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en el espacio, cuya importancia aumentará a medida que el hombre vaya penetrando más en el espacio. En el tratado se excluye acertadamente la discriminación y se estimula la colaboración y la comprensión en condiciones de la igualdad. Son de especial importancia el artículo II, en el que se excluye la apropiación del espacio por los Estados; el artículo IV, por el que se prohíbe colocar en órbita

objetos portadores de armas nucleares y se establece que el espacio sólo ha de utilizarse con fines pacíficos; el artículo V, sobre la ayuda a los astronautas; y el artículo VII, relativo a responsabilidad por daños.

5. Las actividades en el espacio ultraterrestre conciernen a todos los Estados porque pueden afectarlos de muchas maneras. Es lógico, pues, que el tratado quede abierto a la firma de todos los Estados y es de lamentar que no se haya aplicado a la conferencia internacional el mismo principio de universalidad.

6. No se ha progresado mucho en la tierra hacia una paz duradera, que se halla amenazada por las agresiones de ciertos Estados. Tampoco se ha adelantado mucho en el desarme. Por ello es motivo de satisfacción que se haya logrado acuerdo sobre el tratado. El texto se basa en el proyecto que presentó la Unión Soviética y comprende todas las disposiciones importantes de este último, lo que pone de manifiesto el acierto de la posición que la Unión Soviética mantiene hace años. Su delegación espera que el proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, del que Checoslovaquia es uno de los autores, cuenta con apoyo unánime. También apoyará el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias.

7. El Sr. PARTHASARATHI (India) dice que en el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hay muchas recomendaciones útiles. Apoya resueltamente, en particular, la que se refiere al canje de información, el estímulo de programas internacionales y la capacitación, que interesan especialmente a los países en desarrollo. A la India le importa especialmente la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes-Sonda de Thumba (TERLS), en que se lleva a cabo, con el auspicio de las Naciones Unidas, un programa de cohetes-sonda, en conformidad con la resolución 2130 (XX) de la Asamblea General. Los Estados Unidos, Francia y la Unión Soviética prestan asistencia con materiales y capacitación. Las sugerencias de su Gobierno encaminadas a acrecentar la utilidad de la TERLS en materia de capacitación han sido refrendadas por el Grupo Consultivo para la TERLS en su informe (A/AC.105/L.30), y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos recomienda, en el informe sobre su cuarto período de sesiones (véase A/6431, anexo II), que las Naciones Unidas tomen en consideración las sugerencias de la India.

8. Su delegación lamenta que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no haya podido realizar progresos en cuanto al proyecto de acuerdo sobre la responsabilidad por daños y al proyecto de acuerdo sobre la ayuda a los astronautas. En la reunión de la Subcomisión en Ginebra, su delegación hizo algunas propuestas sobre la cuestión de la responsabilidad (véase A/6431, anexo III, apéndice III). Las disposiciones del artículo VII del proyecto de tratado presentado a la Primera Comisión resultan imprecisas y ambiguas porque se habla de "responsable internacionalmente" en vez de decir "absolutamente responsable", según recomendó su delegación en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Además, el artículo no hace referencia a los acuerdos separados sobre responsabilidad por daños y ayuda a los astronautas, cuya preparación se pide en la resolución 1963 (XVIII) de la Asam-

blea General; su delegación proseguirá sus esfuerzos para que se aprueben cuanto antes esos dos acuerdos.

9. Aunque el alcance del tratado no se limita a la Luna y otros cuerpos celestes, sino que también comprende el espacio ultraterrestre, la omisión de las palabras "espacio ultraterrestre" en el segundo párrafo del artículo IV puede interpretarse en el sentido de que es posible utilizar legítimamente el espacio ultraterrestre para maniobras militares u otras semejantes. Ahora hay que esforzarse por reservar el espacio ultraterrestre exclusivamente a fines pacíficos, y no más tarde, cuando se hayan colocado armas en el espacio ultraterrestre. Además, en otros casos se afirma que donde los procesos científicos sean los mismos para las actividades pacíficas y las no pacíficas, habrá que estatuir protecciones severas y garantías seguras, en vez de confiar en la sinceridad de las intenciones de un país; sin embargo, en el caso específico que examina la Comisión se permite expresamente el empleo de personal militar y de todo material o instalación necesarios, y ello en circunstancias donde se afirma categóricamente que "pacíficos" no quiere decir "no militares", sino sencillamente "no agresivos".

10. También es necesario aclarar los artículos VI y XIII, pues en ellos no se indica el grado de responsabilidad de cada Estado en cuanto a los actos de las organizaciones intergubernamentales internacionales de que forman parte.

11. Las reservas de su delegación respecto a ciertas disposiciones del proyecto de tratado concuerdan con la posición que tomó en debates precedentes sobre estos temas y su voto en favor del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias no debe interpretarse como un cambio de posición.

12. El Sr. GOWLAND (Argentina) celebra el acuerdo respecto del tratado adjunto al proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, tratado que echará las bases del ordenamiento jurídico de la fascinante aventura del hombre en el espacio. El tratado dispone la exploración y utilización del espacio sin discriminación y en condiciones de igualdad, fomentando con ello la amistad y la comprensión en la medida deseada por la Carta de las Naciones Unidas. Deberán seguir ahora acuerdos sobre ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y responsabilidad por daños. El orador encarece a los Estados interesados y, en particular, a las grandes Potencias espaciales, que concierten esos acuerdos en los meses venideros. La aprobación del tratado muy bien podrá constituir el precedente de un acuerdo sobre el desarme y la no proliferación de las armas nucleares. La Argentina figura entre los autores del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias y confía en que sea aprobado por unanimidad.

13. Su delegación celebra los resultados obtenidos por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y se ha unido a los autores del proyecto de resolución de las diecisiete Potencias. En este último se observa con agrado los programas espaciales en cooperación que se llevan a cabo entre muchos Estados Miembros. A este respecto, el Gobierno de la Argentina ha pedido a las Naciones Unidas que patrocinen el establecimiento, en la base de lanzamiento de Chical, Argentina,

de un centro internacional de experimentación y de lanzamiento de proyectiles autopropulsados, de características similares a la base de Thumba, India. La base de lanzamiento de Chamical lleva más de cuatro años de actividad y ha llevado a cabo muchos programas de investigación, algunos de ellos, de carácter internacional, en colaboración con los Estados Unidos y Francia. También participa en el programa interamericano de investigaciones meteorológicas por medio del uso de cohetes-sonda, en colaboración con los Estados Unidos y Brasil, y confía en que otros países latinoamericanos, especialmente México y Perú, se sumen a estas actividades. La Argentina, dentro de lo que le permiten sus recursos, está empeñada en una acción de investigación científica y de formación de expertos en materia de exploración de la ionosfera y de las radiaciones cósmicas. Todos esos trabajos y estudios se efectúan con colaboración internacional y con el mayor énfasis en el aspecto regional de las actividades.

14. El Sr. ASTROM (Suecia) celebra que se haya llegado a un acuerdo sobre el tratado, lo cual muestra que a veces es valioso el procedimiento que consiste en negociar primero una declaración de principios generales. Han ofrecido una buena base para el tratado la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, contenida en la resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea General, y la resolución 1884 (XVIII), por la que se insta a los Estados a que se abstengan de poner en órbita objetos que lleven armas nucleares. Es esencial que el derecho se mantenga al corriente de los progresos técnicos. Desde ese punto de vista son importantes todos los artículos del tratado, pero sobre todo el artículo IV. Aunque éste no prevé la desmilitarización completa del espacio, debe advertirse que las obligaciones de la Carta también valen para los Estados en lo que se refiere a las actividades de éstos en el espacio. Tiene valor especial el artículo IX, pues a todos los Estados les interesa legítimamente mantener el medio ambiente libre de contaminación. El Sr. Aström celebra el artículo XI, relativo a la necesidad de dar información sobre las actividades espaciales y, en particular, que esa obligación sólo se limite a lo viable y factible. El artículo XII, sobre la función de las organizaciones internacionales, es importante para los países pequeños, como Suecia, que sólo pueden participar en actividades espaciales en colaboración con otros.

15. El éxito logrado con la celebración del tratado tiene que estimular los esfuerzos encaminados a concertar acuerdos sobre responsabilidad por daños y sobre asistencia a los astronautas y vehículos espaciales, y quizás sobre cuestiones aún más importantes para el logro de los objetivos básicos de las Naciones Unidas. El tratado pone de manifiesto el valor que tienen la paciencia y la perseverancia. La principal carga ha recaído en las Potencias espaciales, pero también han contribuido muchos países pequeños. La Organización ha intervenido nuevamente como un centro en que se armonizan las acciones de las naciones, de conformidad con la Carta.

16. El Sr. DIACONESCU (Rumania) dice que la exploración del espacio da nueva dimensión a las acti-

vidades del hombre y entrañará un cambio radical de la vida espiritual y material de éste. Por ello es importante la contribución de todos los países, sean o no Potencias espaciales, para que las actividades en el espacio beneficien a toda la humanidad. La participación de Rumania en esas actividades es reducida, pero va en ascenso, como se relata en el documento A/AC.105/L.25. La naturaleza de las actividades espaciales requiere cooperación internacional y Rumania aprovecha la colaboración multilateral y bilateral y la ayuda de programas emprendidos por organizaciones intergubernamentales, como la OMM y la UIT. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hace mucho por fomentar la colaboración internacional y la utilización del espacio con fines pacíficos, y la delegación de Rumania apoya sus recomendaciones.

17. La próxima conferencia sobre la exploración del espacio ultraterrestre contribuirá a alcanzar los mismos fines. La discriminación, en cambio, sólo puede reducir el valor político y práctico de la conferencia y por eso es de lamentar que no se reconozca el principio de universalidad en el proyecto de resolución que ha aprobado la Comisión sobre el particular.

18. Rumania fue uno de los países que primero insistieron en la necesidad de incorporar los principios del derecho espacial en instrumentos con fuerza obligatoria y es una de las autoras del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias. En el tratado se reflejan las tendencias progresistas del desarrollo del derecho internacional, sobre todo en los artículos I, II y III. En conjunto, pero sobre todo en el artículo IV, contribuye a crear un ambiente de seguridad y a poner al mundo más cerca del desarme. Su delegación confía en que el espíritu que ha presidido la preparación del tratado mueva a otros Estados a eliminar los motivos de conflicto en la tierra, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta.

19. El Sr. TILAKARATNA (Ceilán) dice que el tratado es un gran paso hacia la implantación de las normas que han de regir las actividades de los Estados en la exploración pacífica del espacio. Pero todos esos esfuerzos sólo tendrán valor si forman parte de un empeño general por conseguir la paz y la prosperidad. La delegación de Ceilán celebra, por consiguiente, las disposiciones del artículo IV, pero se halla perpleja ante la omisión de una referencia a la Luna en el primer párrafo y de toda referencia a la Luna o al espacio ultraterrestre en la segunda frase del segundo párrafo. El texto permite, por inferencia, instalaciones y maniobras militares en el espacio ultraterrestre y en la Luna, que el hombre posiblemente conquistará en un futuro muy próximo. Cabe dudar de la utilidad del tratado si éste en cierto modo permite que los Estados realicen actividades militares en el espacio ultraterrestre y en la Luna. El orador agradecería, pues, a los autores del proyecto de resolución o a las Potencias espaciales que diesen las razones de esas omisiones.

20. El Sr. SHAW (Australia) observa que el parecer de su delegación sobre el tratado figura en las actas de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre

con Fines Pacíficos. Se alegra de que muchas delegaciones, entre ellas las de dos de las principales Potencias espaciales, hayan podido llegar a un acuerdo sobre un texto que, una vez firmado y ratificado, representará una obligación jurídica; lamenta, sin embargo, que no haya sido posible incorporar al texto definitivo un mayor número de las propuestas que se formularon durante las reuniones de la Subcomisión en Ginebra. Ve con particular agrado los artículos que refuerzan lo dispuesto en las resoluciones 1884 (XVIII) y 1962 (XVIII) de la Asamblea General, entre ellos los relativos a la libertad de investigación científica en el espacio ultraterrestre, la cooperación internacional para facilitar dicha investigación y la transmisión al Secretario General de las Naciones Unidas de los resultados de ésta. Las disposiciones de no militarización representan asimismo un paso importante y es significativo que también se haya logrado acuerdo sobre un artículo que prevé la inspección de los Estados partes en condiciones de reciprocidad.

21. El orador celebra que en el artículo XIII se prevean las actividades espaciales de organizaciones intergubernamentales, a pesar de que dicho artículo no refleja plenamente el parecer de su delegación. Esas organizaciones constituyen los medios principales por los que las naciones medianas y pequeñas pueden aspirar a desempeñar un papel constructivo en la investigación espacial.

22. Con respecto al artículo X, las actas de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos indican que su delegación expresó las más serias reservas sobre la primitiva propuesta soviética relativa a facilidades para observar el vuelo de los objetos espaciales, que hubiera impuesto grandes obligaciones a los Estados que proporcionaran esas facilidades sin ofrecerles beneficios proporcionales. Apoya, pues, la declaración del representante de los Estados Unidos sobre los efectos del artículo X; Australia se ha sumado a los autores del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias precisamente en la inteligencia de que dicho artículo se interpretaría en ese sentido.

23. Entiende también que la aprobación de la cláusula de adhesión contenida en el artículo XIV no perjudica en forma alguna la posición de los gobiernos sobre el reconocimiento o no reconocimiento de regímenes o entidades no reconocidos, ni altera la situación de entidades que posteriormente puedan tratar de firmar o entregar un instrumento de adhesión a uno o más de los depositarios del tratado.

24. El tratado constituye un importante progreso, pero queda mucho por hacer. El Sr. Shaw hubiera preferido en verdad que se incluyera una disposición para estipular que la aprobación del tratado no perjudicaría la negociación de futuros acuerdos concretos sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. De todas maneras, en el proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias se prevén nuevos estudios de las cuestiones jurídicas relativas a la exploración del espacio.

25. Australia es también una de las autoras del proyecto de resolución de las diecisiete Potencias y lo recomienda a la Comisión.

26. La Srta. BROOKS (Liberia) dice que el nuevo proyecto de tratado que prohíbe el uso de armas nucleares u otras armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre es, como ha dicho el Presidente de los Estados Unidos de América, "el acontecimiento más importante en la limitación de armamentos desde el tratado de prohibición de ensayos nucleares de 1963". La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha desempeñado una misión encomiable en la preparación del tratado y es satisfactorio observar que los representantes de pequeños Estados han aportado una contribución significativa. Al mismo tiempo, es importantísimo el hecho de que la Unión Soviética y los Estados Unidos se hayan puesto de acuerdo para tomar desde un principio medidas destinadas a evitar el caos nuclear en el espacio ultraterrestre. Es de esperar que la experiencia adquirida con la cooperación en el espacio contribuya a eliminar la suspicacia y a establecer la verdadera fraternidad en la tierra.

27. Si bien la prohibición de armas constituye la principal virtud negativa del tratado, éste tiene también muchas virtudes positivas que promueven la cooperación entre los Estados: la obligación de ayudar a los astronautas que se encuentren en dificultad, de dar acceso a las estaciones lunares, la reciprocidad en materia de estaciones de observación y la obligación de evitar la contaminación de los cuerpos celestes o cambios desfavorables en el medio ambiente de la tierra debidos a las actividades espaciales. Es alentador comprobar que hombres de distinto origen, que en circunstancias normales rara vez pueden tenerse plena confianza, lleguen a darse cuenta de su interdependencia cuando se aventuran en un medio solitario y peligroso, como la Antártida o el espacio ultraterrestre.

28. Al lanzarse hacia la Luna, Marte, Venus y otras regiones del espacio, los hombres no deben olvidar que su misión principal es la de mejorar las condiciones de vida en la tierra. El Presidente de Liberia, en un discurso pronunciado en 8 de diciembre de 1966, sugirió que se estableciese una pausa internacional durante un período razonable — tal vez de cinco años — en todos los experimentos espaciales salvo los aceptados expresamente de antemano por acuerdo internacional. Los proyectos de lanzamiento de satélites de comunicaciones o de satélites de observación meteorológica y otros proyectos espaciales de utilidad evidente para la humanidad podrían llevarse a cabo con auspicio y control internacionales. La pausa suprimiría también el elemento de competencia, de apresuramiento, de imprudencia en la exploración del espacio por el hombre y obligaría a éste a tomarse el tiempo necesario para realizar un cuidadoso estudio antes de proseguir en el espacio ultraterrestre actividades cuyos posibles efectos aún no se conocen plenamente. La pausa tendría como corolario el evitar los gastos que hoy imponen, no la investigación en sí, sino el apresuramiento y la urgencia con que esos experimentos se realizan. Si sólo una parte de los gastos que actualmente se realizan en las actividades espaciales se destinara a aliviar el hambre, la enfermedad y la ignorancia en la tierra, se lograría un inmenso beneficio para la humanidad.

29. En el proyecto de tratado se afirma que el espacio ultraterrestre debe explorarse y utilizarse en "bien de todos los pueblos, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico". En él se califica a los cosmonautas de "enviados de la humanidad" y con esas palabras se indica que los fines de las exploraciones espaciales deben trascender las estrechas lealtades nacionales. En el Washington Star se ha informado que muchos dirigentes norteamericanos se dan cuenta de que evidentemente la próxima medida que debe adoptarse después de los actuales proyectos de exploración de la Luna mediante las actividades que realizan la Unión Soviética y los Estados Unidos, cada uno por su cuenta, es la exploración colectiva del espacio, en la que a estas dos Potencias se unían otras naciones tecnológicamente adelantadas. La idea de conferir a las Naciones Unidas autoridad sobre los futuros proyectos espaciales parece mucho menos improbable ahora que hace algunos años.

30. El Presidente Tubman ha dirigido un llamamiento a los Estados africanos hermanos de Liberia para que unidos ideen medidas concretas con miras a la negociación de una pausa en las actividades espaciales, puesto que, si bien los países africanos no participan directamente en la carrera espacial de hoy, viven bajo el mismo cielo que las grandes Potencias y su suerte se halla afectada íntimamente por el éxito o el fracaso, la eficacia o la inutilidad de la exploración y las investigaciones espaciales.

31. La propuesta pausa está en plena armonía con el tratado y ofrece la oportunidad de corregir algunas de sus deficiencias. Por ejemplo, ciertos representantes han indicado que se dejan en el tratado demasiados resquicios gracias a los cuales los Estados que quieren emprender proyectos espaciales sin revelar su verdadera intención podrían hacerlo. Esa "trampa" sería prácticamente imposible si se adoptara el plan de una pausa, puesto que las actividades espaciales que ésta permitiría estarían sujetas a fiscalización internacional.

32. No es dar muestras de ingenuidad o credulidad suponer que las grandes Potencias estarían dispuestas a aceptar y hacer efectiva la pausa, o que se les podría persuadir de hacerlo. Si los Estados han realizado grandes esfuerzos para evitar un enfrentamiento en Berlín o en el Asia Sudoriental, es mucho más imperioso que eviten enfrentamientos en el espacio ultraterrestre, los cuales podrían poner término a la vida del hombre en su propio planeta.

33. La oradora hace observar que Liberia se ha unido a los patrocinadores de los dos proyectos de resolución que examina la Comisión.

34. El Sr. MATSUI (Japón) observa que en el último año se ha realizado un gran progreso en dos aspectos de la exploración espacial. En primer lugar, se han hecho varios adelantos importantes en la investigación, y el orador desea felicitar a los países interesados, en particular los Estados Unidos y la Unión Soviética. En segundo lugar, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha logrado un acuerdo sobre el tratado anexo al proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, entre cuyos autores figura el Japón. Como

han señalado otros oradores, el tratado reviste importancia histórica, porque no sólo asegura que el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes se usarán únicamente con fines pacíficos, sino también porque prevé la cooperación de todos los Estados, grandes y pequeños, en la investigación espacial. El Japón, que lleve a cabo su propio programa de exploración espacial y tiene la esperanza de lanzar un cohete de cuatro etapas en un futuro próximo, está dispuesto a aceptar el espíritu y la letra del tratado.

35. Ciertos artículos revisten particular importancia. El artículo II, que excluye las rivalidades nacionales en las cuestiones del espacio ultraterrestre, contribuirá a disminuir la tirantez internacional y ése será también el efecto del artículo IV. El orador hace suyas las observaciones del representante de los Estados Unidos sobre el artículo X. Con el artículo XI se logrará una amplia cooperación internacional y se fomentará la libertad de investigación científica, mientras que el artículo XII es especialmente significativo no sólo por lo que significa en cuanto al desarrollo de las investigaciones, sino también en relación con la no militarización de la Luna y otros cuerpos celestes. Por fin, el Japón ha aceptado la fórmula "todos los Estados", que aparece en el artículo XIV, porque considera que la exploración espacial es asunto que interesa a toda la humanidad. Esa aceptación, sin embargo, no debe interpretarse como un precedente que haya de seguirse en el caso de otros tratados o acuerdos celebrados con el auspicio de las Naciones Unidas, ni implica el reconocimiento de todos los Estados o gobiernos que se adhieran al tratado.

36. Espera que todos los Estados se adhieran al tratado para que se consiga el grado más amplio posible de cooperación internacional, y que el espíritu de progreso y comprensión que ha inspirado la preparación del tratado conduzca a la solución de otros problemas que afligen a la humanidad.

37. El Sr. GARCIA ROBLES (México) dice que el tratado sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, es alentador por dos razones. En primer lugar, indica que, a pesar de la tirantez internacional, la negociación es siempre posible si existe un auténtico deseo de llegar a una solución. En segundo lugar, el hecho de que las Potencias nucleares estén dispuestas a contraer obligaciones en relación con el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes no dejará de contribuir a la búsqueda de soluciones para los problemas de desarme que se plantean en la tierra.

38. La preocupación de las Naciones Unidas por las actividades espaciales es tan antigua como la propia era espacial y empieza con la resolución 1148 (XII) de la Asamblea General, aprobada el 14 de noviembre de 1957, menos de seis semanas después del lanzamiento del primer Sputnik. En la resolución se encarecía a los Estados que trataran de llegar a un acuerdo para proceder, entre otras cosas, a un "estudio conjunto de un sistema de inspección que garantice que el lanzamiento de artefactos al espacio ultraterrestre tendrá exclusivamente finalidades pacíficas y científicas". El proyecto de tratado sobre el

espacio ultraterrestre es fruto de un proceso de preparación de nueve años, en el que la delegación de México participó en la mayor medida posible. México presentó a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1963 un documento de trabajo titulado "Bosquejo de proyecto de tratado que prohíba poner en órbita o estacionar en el espacio armas nucleares"^{1/}. Muchas de las ideas contenidas en el tratado que la Comisión tiene ahora ante sí son similares o idénticas a las contenidas en el proyecto mexicano. En 1963 también, en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea General, México presentó un proyecto de resolución, que luego fue aprobado por unanimidad por la Asamblea como resolución 1884 (XVIII), en el que se instaba a todos los Estados a que se abstuvieran de poner en órbita alrededor de la tierra cualesquier objetos que llevaran armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa.

39. Los Estados Unidos y la Unión Soviética han presentado sendos proyectos de tratado a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (véase A/6431, anexo III, apéndice I); los dos proyectos han servido de base para redactar un texto sobre el que las dos grandes Potencias espaciales pudieran ponerse de acuerdo y que ahora figura adjunto al proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias. El orador espera que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución y que el tratado se abra a la firma y ratificación de los Estados tan pronto como sea posible. Cree, sin embargo, que cuando llegue el momento de introducir enmiendas en el tratado, como se prevé en el artículo XV, deberán corregirse dos importantes omisiones. En primer lugar, debe enmendarse el artículo IV para que quede prohibido establecer bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares no sólo en los cuerpos celestes, sino en todo el espacio ultraterrestre. En segundo lugar, el artículo II debe contener una definición más precisa del espacio ultraterrestre, en la que éste se distinga claramente del espacio aéreo para evitar así dificultades como las que han surgido con frecuencia sobre la anchura del mar territorial.

40. México considera también de particular importancia que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos termine con éxito y prontamente su trabajo — al que se hace alusión en el inciso a) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias — relativo a la preparación de un acuerdo sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre.

41. El tratado constituye un importante paso hacia el desarme y, más particularmente, hacia la desnuclearización. El ejemplo de la desnuclearización de la Antártida y del espacio ultraterrestre debe contribuir a que los Estados latinoamericanos, en su reunión de enero de 1967, lleguen a un acuerdo sobre la desnuclearización permanente de su continente.

42. El Sr. BURNS (Canadá) dice que el trabajo de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos fue sumamente productivo el año pasado. Las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión (A/6431) son prácticas y en general útiles, y el orador no dejará de apoyar el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias, en el que esas recomendaciones se sancionan. Ve con agrado el continuo interés que se demuestra por la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes-Sonda de Thumba, aunque tiene ciertas reservas sobre la redacción del párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Supone que las palabras "toda la ayuda necesaria" no significan que se prejuzgue de cualquier decisión que pueda adoptar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con respecto a una solicitud de ayuda concreta.

43. Encarece a todas las delegaciones que voten a favor del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, del que el Canadá es uno de los autores. El tratado adjunto al proyecto de resolución es resultado de serios esfuerzos realizados tanto dentro como fuera de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Representa un significativo intento de establecer un régimen jurídico del espacio ultraterrestre. La delegación del Canadá atribuye gran importancia a cuatro características del tratado. En primer lugar, prohíbe la apropiación nacional del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes; en segundo lugar, las actividades en el espacio ultraterrestre se llevarán a cabo para beneficio y en interés de todos los países. En tercer lugar, se prohíbe poner en órbita en el espacio ultraterrestre armas de destrucción en masa e instalarlas en cuerpos celestes. En cuarto lugar, se prohíben las instalaciones o las actividades militares en cuerpos celestes. No se efectuarán ensayos de ningún tipo de armas en cuerpos celestes y se evitará la contaminación de éstos y de la tierra en la exploración del espacio. Al mencionar estas características, el orador no desea restar importancia a las demás. El tratado en conjunto constituirá una base firme para acuerdos subsiguientes más detallados. El grado de acuerdo alcanzado sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre es sumamente alentador y es motivo de esperanza para cuantos se esfuerzan por lograr la adopción de medidas de desarme eficaces. La delegación de Canadá hace suyas las observaciones del representante de los Estados Unidos sobre el sentido del artículo X del tratado.

44. El Sr. Burns ve con agrado que en el texto del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias se reconoce que aún queda trabajo por hacer, en particular en cuanto a la preparación de un acuerdo sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y de un acuerdo sobre asistencia a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos. En el inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva se pide también un estudio de las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes.

^{1/} Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1963, documento DC/208, anexo I, secc. N.

45. Su delegación cree que el proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias merece apoyo unánime y espera que, una vez que se apruebe, los gobiernos depositarios adoptarán las medidas necesarias para abrirlo a la firma y ratificación tan pronto como sea posible.

46. El Sr. SCHUURMANS (Bélgica) declara que los rápidos progresos de la ciencia y la tecnología espaciales parecen indicar que son grandes las posibilidades de que el hombre llegue pronto a la Luna. Conviene que se tracen cuanto antes las reglas jurídicas destinadas a regir las crecientes actividades del hombre en el espacio. Tal es la razón por la cual Bélgica se ha unido a los autores del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias relativo al tratado sobre el espacio ultraterrestre, que ella desea ver aprobado por el voto unánime de la Asamblea.

47. Las opiniones del Gobierno de Bélgica sobre el tratado han sido claramente expuestas tanto en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y hoy el Sr. Schuurmans se limitará a subrayar la importancia especial de algunas de sus disposiciones.

48. Refiriéndose en primer término al artículo IV, relativo a la utilización del espacio con fines militares, declara que la tarea que se ha de realizar en este campo no acabará con la aprobación de este artículo: desde distintos sectores se ha recordado que habrá que buscar fórmulas que impidan toda militarización del espacio. Pero cabe regocijarse de que el primer párrafo del artículo IV, relativo a las armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa, consagra normas ya enunciadas en la resolución 1884 (XVIII). Conviene asimismo observar que el segundo párrafo proclama principios nuevos que prohíben expresamente la utilización de los cuerpos celestes con fines militares. Al aprobar estos principios, la Asamblea General contribuirá directamente a la realización de nuevos progresos hacia el desarme.

49. El principio de la cooperación y la asistencia mutuas es la clave de bóveda del tratado; no sólo se le encuentra proclamado en forma general en el preámbulo y en la parte dispositiva, por ejemplo, en el artículo IX, sino que se le dan aplicaciones prácticas en varios artículos que tratan de cuestiones concretas. El artículo II, que prohíbe el establecimiento de derechos soberanos en el espacio, incluidos los cuerpos celestes, así como el artículo XII, que garantiza el libre acceso a los vehículos e instalaciones espaciales en los cuerpos celestes, prohíben a las partes en el tratado oponer obstáculos a la cooperación. Otros artículos, como el artículo V, relativo a la ayuda a los astronautas, y el artículo XI, referente a la información sobre las actividades espaciales, imponen a los Estados partes la obligación de tomar medidas con miras a una asistencia y una cooperación activas.

50. Muchos principios generales enunciados en el tratado pueden servir de punto de partida para la elaboración de normas jurídicas precisas. La delegación belga habría deseado que se hubiese podido

definir más netamente el alcance de algunos de estos principios. Habría preferido que se destacase con más claridad el papel de las organizaciones internacionales intergubernamentales. Las importantes actividades de estas organizaciones justifican plenamente que gocen de los diversos derechos previstos en el tratado. Bélgica acepta en su formulación actual el artículo X, relativo a la observación de los vuelos espaciales, y hace suyas las observaciones del representante de los Estados Unidos. Atribuye particular importancia al apartado a) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución: es necesario preparar cuanto antes acuerdos distintos sobre responsabilidad por daños resultantes del lanzamiento de objetos espaciales, así como sobre ayuda a los astronautas y devolución de los vehículos espaciales, a fin de completar las disposiciones del tratado. Este entraña, en efecto, cierto número de principios enunciados en términos muy generales y cuyo alcance preciso sólo podría formularse dentro del marco de convenciones separadas.

51. Cabe regocijarse de la redacción de un instrumento que instaura la cooperación activa de todas las comunidades internacionales bajo la égida de las Naciones Unidas. Bélgica está firmemente convencida de que al apoyar el tratado con un voto unánime, las Naciones Unidas contribuirán poderosamente a estimular a los Estados a buscar también en otros campos, además del del espacio, soluciones pacíficas para los demás problemas graves que siguen separándolos. Espera que los Estados Miembros, con una adhesión en masa y entusiasta al tratado, manifiesten su consagración a los ideales y los principios de las Naciones Unidas.

52. El Sr. ODHIAMBO (Kenia) observa que la exploración espacial, como la ciencia nuclear, es una espada de dos filos que puede resultar a la vez peligrosa y útil para la humanidad. Por lo tanto, se congratula de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos haya logrado llegar a un acuerdo respecto de un tratado destinado a asegurar que el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes se utilizarán únicamente con fines pacíficos y que los beneficios de la exploración espacial se pondrán al alcance de todos. Se necesitará la cooperación de todos los Estados para comprender plenamente los misterios del espacio; con este ánimo, Kenia ha trabajado con Italia en un proyecto espacial conjunto, ya mencionado por el representante de Italia. El Sr. Odhiambo tiene ciertas reservas en cuanto a la omisión del espacio ultraterrestre en el segundo párrafo del artículo IV, pero apoyará el proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias. Sin embargo, espera que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos llegue pronto a una conclusión satisfactoria respecto de la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y de la definición de éste. El orador confía asimismo en que la aprobación del tratado actúe a manera de catalizador para la celebración de tratados sobre el desarme.

53. Atribuye especial importancia a las recomendaciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre un sistema de satélites para la nave-

gación y sobre la enseñanza y capacitación, y apoyará el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias.

54. El Sr. KUTANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el año transcurrido ha sido muy fructuoso en cuanto a las actividades de los Estados en la exploración del espacio ultraterrestre y al fomento de la cooperación internacional.

55. La Unión Soviética ha continuado sus actividades de exploración del espacio, la Luna y los planetas con cohetes, satélites artificiales y estaciones automáticas interplanetarias. El 3 de febrero de 1966 la estación automática Luna 3 realizó el primer aterrizaje suave en la Luna y proporcionó las primeras fotografías del paisaje lunar obtenidas directamente desde la superficie de la Luna. Posteriormente las estaciones automáticas Luna 10, Luna 11 y Luna 12 fueron colocadas en órbita alrededor de la Luna. Los científicos soviéticos creen que el estudio de las condiciones de la superficie de la Luna y del espacio próximo a ésta es tan importante como la solución de los problemas puramente técnicos que plantea el viaje del hombre a la Luna. Se han realizado experimentos muy valiosos con las estaciones automáticas Venus 2 y Venus 3. Se han resuelto varios problemas básicamente nuevos del vuelo interplanetario y se han obtenido nuevos datos técnicos sobre el espacio ultraterrestre. El programa de investigación espacial con satélites de la serie Cosmos han continuado satisfactoriamente. En esa serie la Unión Soviética lanzó recientemente su 135^o satélite.

56. Progresan asimismo la labor sobre la aplicación práctica de los servicios espaciales a la meteorología, las comunicaciones telefónicas, las transmisiones de televisión y otros fines prácticos. Las observaciones meteorológicas proporcionadas por el satélite Cosmos 122 están siendo utilizadas por el servicio meteorológico operacional. A título de experimento, el Centro Meteorológico Mundial de Moscú transmite a otros centros de información meteorológica proporcionada por los satélites. Continúan satisfactoriamente el desarrollo y el perfeccionamiento de los sistemas de transmisión de radio y televisión que utilizan satélites artificiales de la tierra. Dentro del actual plan quinquenal de fomento de la economía soviética se ampliarán considerablemente los sistemas de radio y televisión que utilizan satélites artificiales. Se están construyendo estaciones terrestres para recibir programas de televisión en las partes lejanas del país. Se utilizan los satélites Molniya 1 en muy variados experimentos de transmisiones de televisión, telefónicas, telegáficas y fototelegráficas a muy grandes distancias. Con el sistema SECAM se están transmitiendo entre Moscú y París programas de televisión en blanco y negro y en color. Los experimentos han mostrado que pueden utilizarse los satélites Molniya en los sistemas de comunicaciones intercontinentales e internacionales a larga distancia, incluso en los sistemas de televisión en color.

57. El año pasado los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón y otros países realizaron también interesantes trabajos en la exploración del espacio. La Unión Soviética ha seguido esforzándose por promover la cooperación y las actividades conjuntas con otros países. El programa de cooperación en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pací-

ficos, adoptado en noviembre de 1965 en una reunión de expertos de los países socialistas, se está llevando ahora a la práctica. Los científicos soviéticos cooperan con los de la República Árabe Unida, de la India y de otros países en diversas formas de investigación espacial. El acuerdo concertado entre la Unión Soviética y Francia en junio de 1966 ha sentado las bases de la cooperación entre los dos países en las actividades del espacio para muchos años.

58. La labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como de sus dos Subcomisiones, ha sido muy fructuosa durante el año pasado. El orador apoya las recomendaciones aprobadas por la Comisión en cuanto a la forma de promover la cooperación internacional en las actividades espaciales. Una de las principales realizaciones de la Comisión ha sido la preparación de planes para una conferencia internacional sobre las actividades espaciales, que se celebrará en septiembre de 1967. Los científicos soviéticos han participado activamente en la preparación del programa de la conferencia. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario sobre la propuesta conferencia (A/6431, anexo IV) debieran adoptarse lo antes posible a fin de que puedan hacerse los preparativos necesarios en el tiempo que queda.

59. En la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la perseverancia de varias delegaciones y el deseo general de lograr un acuerdo sobre los problemas del derecho del espacio han llevado a la redacción del texto de un tratado sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, de la Luna y de otros cuerpos celestes. Este resultado debiera estimular a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a emprender otros trabajos sobre los problemas actuales y futuros de las actividades espaciales. La terminación del tratado no señala en absoluto el fin de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Por el contrario, ésta debe continuar su trabajo sobre la preparación de un acuerdo en materia de responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y de un acuerdo sobre ayuda a los astronautas y vehículos espaciales. Su delegación también cree que es importante el que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos inicie al mismo tiempo el estudio de las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, como se propone en el proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias.

60. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos deberá también tener en cuenta los resultados de la conferencia internacional sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y presentar un informe detallado al respecto a la Asamblea General durante su vigésimo segundo período de sesiones.

61. Como una de las autoras del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, su delegación confía en que éste sea aprobado por unanimidad.

62. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) observa que el tratado adjunto al proyecto de resolución de las cua-

renta y tres Potencias, fruto de una cooperación internacional constructiva, es un resultado significativo y alentador, sobre todo en vista de la complejidad del tema y del ambiente internacional poco propicio de hoy. La idea del tratado ha surgido en un plazo relativamente corto, pues la Unión Soviética en 1958 pidió por primera vez un instrumento de esta índole. Es interesante observar que la entrada en vigor del tratado y la reunión de la conferencia internacional sobre exploración del espacio coincidirán con el décimo aniversario del lanzamiento del primer satélite artificial, realizado en 1957. El tratado, como instrumento jurídico destinado a estimular la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, es un acontecimiento histórico. No es, sin embargo, un fin en sí mismo, sino un comienzo prometedor.

63. El tratado se basa en algunos principios jurídicos importantes, entre ellos los de la universalidad, la igualdad soberana y la cooperación internacional pacífica, que son esenciales para su eficacia. Es particularmente significativo que el tratado esté abierto a la firma de todos los Estados, y que sea asimismo universal en su aplicación. El tratado no sólo afirma los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, sino que también establece el concepto de paz como norma jurídica en cuanto a las actividades espaciales. Los artículos III y IV son muy significativos a este respecto. En realidad, el tratado contiene toda una serie de principios fundamentales que constituyen la base de un nuevo derecho internacional: por ejemplo, los relativos a la ayuda a los astronautas, la responsabilidad internacional por daños causados por actividades espaciales, el acceso a los vehículos espaciales y la cooperación en la investigación y exploración espaciales. En pocas palabras, el tratado abrirá nuevas perspectivas a la cooperación internacional y preparará la vía al acuerdo respecto de otras cuestiones que actualmente examina la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

64. El Sr. HASAN (Paquistán) acoge con sumo agrado el proyecto de tratado, que considera como un paso trascendental hacia la paz y la unidad internacionales. Todos los Estados, independientemente de sus recursos financieros y técnicos, podrán aprovechar los resultados de la exploración espacial. El orador confía en que el tratado abra una nueva era de cooperación internacional fructuosa y en que se realicen progresos hacia la rápida celebración de un acuerdo que prohíba la proliferación de las armas nucleares. Le complace sobremanera que el tratado esté abierto a la firma de todos los Estados, pues la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos es un asunto que interesa a todos los países.

65. Le preocupa que en el primer párrafo del artículo IV no se prohíba la instalación de armas nucleares o de otras armas de destrucción en masa en la Luna y de que en el segundo párrafo no se estipule que el espacio ultraterrestre, así como la Luna y otros cuerpos celestes, serán utilizados exclusivamente con fines pacíficos. Agradecerá toda aclaración que tengan a bien proporcionar los autores del proyecto de resolución sobre esas omisiones.

66. El Sr. FAHMY (República Árabe Unida) acoge con satisfacción los progresos logrados hasta ahora en cuanto a que los principios establecidos en las resoluciones 1884 (XVIII) y 1962 (XVIII) de la Asamblea General pasen a ser disposiciones jurídicamente obligatorias. El tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre constituye un paso importante en la codificación del derecho del espacio y un esfuerzo de consideración para mantener ciertas zonas del espacio libres de actividades militares. La delegación de la República Árabe Unida aprecia particularmente la declaración que en el artículo I se hace en el sentido de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben hacerse en provecho y en interés de todos los países, de que debe existir libertad de investigación científica en el espacio ultraterrestre y de que los Estados deben facilitar y fomentar la cooperación internacional en esas investigaciones. El artículo I da a todos los países que actualmente no desarrollan actividades espaciales una auténtica seguridad de que podrán tomar parte en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre. La declaración que figura en el artículo V de que los astronautas deben ser considerados como enviados de la humanidad y de que debe prestárseles toda la asistencia y ayuda posibles es igualmente satisfactoria. Pero más que destacar los méritos de ciertos artículos de un tratado que su delegación aprueba y acepta en su totalidad, el orador desea referirse a ciertos puntos que no han sido incluidos en el texto.

67. En primer término, por el artículo IV los Estados se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la tierra ningún objeto portador de armas nucleares, a no instalar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma. Pero no declara explícitamente que el espacio ultraterrestre deba ser utilizado únicamente con fines pacíficos. Como lo declararon la delegación de la República Árabe Unida y otras en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, este último debe ser utilizado exclusivamente con fines pacíficos. La humanidad no puede permitirse ser testigo de un nuevo tipo de carrera de armamentos en el espacio.

68. En segundo término, en la quinta sesión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos la delegación de la República Árabe Unida pidió que se consideraran con carácter urgente las consecuencias de la radiodifusión directa desde satélites de comunicación. Debe reglamentarse la radiodifusión de ese tipo y utilizarse sólo para fomentar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados. La propuesta fue recibida favorablemente por otros miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos pero, por diferentes razones, no fue posteriormente incluida en el tratado. La delegación de la República Árabe Unida espera que se preste nueva consideración al asunto en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y que se concluya en breve una convención que rija la radiodifusión directa desde satélites. Por consiguiente, junto con Chile y México, la República Árabe Unida presenta una enmienda (A/C.1/L.398) al proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias (A/C.1/

L.396 y Corr.1 y Add.1 y 2) con el objeto de agregar las palabras "incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales" al final del apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

69. En tercer término, la delegación de la República Árabe Unida espera que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continúe sus tareas sobre la cuestión de la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre, cuestión a que se hace referencia en el artículo VII del tratado. Las consideraciones precedentes en ninguna manera tienen el propósito de disminuir la importancia del tratado, que todos los países deben ratificar y observar.

70. Una mirada al proyecto de resolución que se examina revela que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tiene un programa muy cargado. De conformidad con el pedido que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tendrá tres puntos muy importantes que considerar. En el aspecto científico, en el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias se pide a la Comisión que considere, además de sus temas tradicionales, el establecimiento de un grupo de trabajo que estudie la necesidad, viabilidad y aplicación de un sistema de servicios de navegación por medio de satélites; los programas de enseñanza y formación profesional para expertos que luego prestarán asistencia a los países en desarrollo; la asistencia que se prestará a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba; la posibilidad — a que hizo referencia la delegación argentina — de que se establezcan polígonos similares bajo el patrocinio de las Naciones Unidas en otras regiones; y los medios de ampliar la utilidad de la propia Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como centro de información para los Estados Miembros, en particular para los países en desarrollo y para los que tienen pequeños programas espaciales. Como están las cosas, la Primera Comisión depende en gran medida sobre el trabajo minucioso de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y de sus dos subcomisiones. El orador sugiere que en el porvenir esa Comisión podría dedicar más tiempo a estudiar el gran número de temas que se le remiten, de manera que pueda proporcionar a la Asamblea General informes detallados y preparar programas para promover la cooperación internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre.

71. La propia delegación de la República Árabe Unida ha insistido desde hace mucho en la importancia de la educación y la formación profesional en materia de utilización pacífica del espacio ultraterrestre, de manera que los países que no desarrollan actividades espaciales, especialmente los países en desarrollo, puedan gozar de los beneficios de las comunicaciones espaciales, la meteorología espacial y aplicaciones similares de las investigaciones espaciales. Fue a iniciativa del Camerún y de la República Árabe Unida que en el vigésimo período de sesiones se incluyó el párrafo 1 de la sección III en la

resolución 2130 (XX), en el que se pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que preparara y examinara durante su siguiente período de sesiones sugerencias para la elaboración de programas de enseñanza y formación de especialistas en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre a fin de prestar ayuda a los países en desarrollo, y que informara de ello a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones. Es de lamentar que no se haya presentado un informe sobre el punto. Es cierto que la Secretaría sugirió tres formas para alentar la enseñanza y la formación de especialistas en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre, a saber, la compilación y difusión de la información, el ofrecimiento de becas y subsidios de viaje y la organización de seminarios. El pedido fue examinado por los organismos especializados, que sugirieron la iniciación de un proyecto experimental, patrocinado por las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, para ayudar a los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la formación de especialistas. Sobre la base de esas etapas preliminares, tres países en desarrollo — Brasil, la India y la República Árabe Unida — formularon una propuesta concreta a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, pero la propuesta no fue aceptada. Por ello la Comisión no tuvo ante sí el informe solicitado en la sección III de la resolución 2130 (XX). En los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las diecisiete Potencias se reitera la solicitud de que se presente ese informe. La delegación de la República Árabe Unida espera que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos preste seria consideración al tema en sus próximas sesiones y presente el informe solicitado a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

72. El Sr. ROSSIDES (Chipre) expresa satisfacción por el éxito obtenido en la preparación del tratado. El texto no es suficientemente amplio, especialmente en lo que respecta a la utilización del espacio ultraterrestre únicamente con fines pacíficos. No obstante, el tratado es un audaz e importante paso adelante. El progreso científico en el espacio ultraterrestre está ahora equilibrado por el progreso jurídico, de manera que el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas se aplican plenamente a las actividades espaciales. Pero el tratado, que ve a la humanidad como una entidad única, va más allá del derecho internacional y de la Carta, que consideran a las naciones como agentes soberanos e independientes. En otros aspectos, especialmente en lo que respecta a las armas nucleares, el orden jurídico no ha estado a la altura del desarrollo científico. Por lo tanto, es de esperar que el efecto del tratado y de la exploración que se realice en virtud del mismo sea el de elevar a la humanidad por encima de las diferencias en los sistemas políticos y económicos y abrir nuevas perspectivas para la paz. El tratado es particularmente satisfactorio como un ejemplo de la cooperación y comprensión entre la Unión Soviética y los Estados Unidos y debe ser seguido por otras medidas conjuntas de esos países en la esfera de las armas nucleares y de la carrera de armamentos. Se han hecho valiosas en el debate muchas observaciones

que deben ser remitidas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para su examen. Su delegación apoya plenamente la enmienda de las tres Potencias (A/C.1/L.398).

73. El Sr. IGNACIO-PINTO (Dahomey) dice que el Dahomey no es una Potencia espacial ni tiene mayores posibilidades de serlo, pero, como cualquier otro país, tiene interés en las realizaciones de la inteligencia humana. En el pasado estas realizaciones tendían a causar división entre las naciones, que utilizaban los nuevos descubrimientos unas contra otras. Ahora, por primera vez, todos convienen en que una nueva actividad debe ser controlada para el bien común. Las grandes Potencias, que frecuentemente dieron un mal ejemplo en el pasado, en esta ocasión han dado el buen ejemplo. Por lo tanto, la delegación del Dahomey, acoge con satisfacción el tratado, que implanta el imperio de la ley en un nuevo ambiente. Gracias a él, los países más pequeños que no pueden realizar la exploración del espacio por su cuenta podrán aportar una contribución a esas actividades por conducto de las Naciones Unidas. El hecho de que las naciones puedan ponerse de acuerdo sobre un asunto tan vital es augurio de un porvenir mejor para la humanidad.

74. El Sr. LOPEZ (Filipinas) manifiesta que todos los miembros de la Comisión habrán de compartir el profundo sentido de realización que origina la conclusión del tratado. Representa la culminación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr un acuerdo sobre los principios jurídicos obligatorios aplicables a una esfera donde la tecnología científica ha adelantado con pasos tan rápidos y sorprendentes. En un asunto, al menos, se han establecido los principios jurídicos fundamentales antes de que fuera demasiado tarde. Por una vez, el desarrollo de los conceptos jurídicos y políticos básicos está a la altura del progreso de la ciencia y la tecnología.

75. Su delegación concuerda totalmente con los tres conceptos fundamentales que constituyen la base del tratado. En primer término, el artículo II garantiza clara y expresamente la internacionalidad del espacio ultraterrestre. Es imprescindible que a medida que los Estados avancen en la nueva esfera del espacio ultraterrestre, traten de apartarse de las prácticas que prevalecen en la tierra, donde las relaciones entre los Estados todavía están regidas por las reglas restrictivas de la soberanía nacional. No debe permitirse que ningún Estado alegue reivindicaciones especiales en cuanto al espacio ultraterrestre o a alguna parte de él. Al internacionalizar el espacio ultraterrestre, el tratado impide que éste se convierta en un tema de controversia entre las Potencias espaciales presentes y futuras y, al mismo tiempo, proclama la igualdad de los Estados en su uso y exploración.

76. De conformidad con el segundo concepto fundamental, expresado en el artículo IV, el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes deben usarse exclusivamente con fines pacíficos. Esa disposición es garantía de que la adhesión de un Estado al tratado al mismo tiempo es una adhesión a la causa de la paz. En vista del lento progreso hacia el desarme en la tierra, sería verdaderamente trágico que

se desarrollara una nueva carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

77. El tercer concepto fundamental del tratado, como se expresa en los artículos IX, X y XI, es la necesidad de la cooperación internacional en el espacio ultraterrestre. Bien puede ser que, en vista del costo excepcionalmente alto de las actividades espaciales, sólo pocos países pueden tener la posibilidad de tomar parte activa y directa en los programas espaciales. Pero el tratado apunta al día en que todos los gobiernos y pueblos cooperen pacíficamente en la investigación del espacio y gocen de los beneficios derivados de esa investigación.

78. El Sr. López espera que, después de su éxito en asegurar la paz y la cooperación en la Antártida y en el espacio ultraterrestre, las Naciones Unidas tengan en breve la posibilidad de traer la paz y la seguridad al mundo terrestre.

79. El Sr. WALDHEIM (Austria) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias (A/C.1/L.396 y Corr.1 y Add.1 y 2) han decidido aceptar la enmienda de las tres Potencias (A/C.1/L.398) al proyecto de resolución.

80. El Sr. COLERIDGE-TAYLOR (Sierra Leona), explicando el voto de su delegación, declara que con la conferencia internacional sobre la utilización pacífica del espacio ultraterrestre, para cuya celebración la Comisión aprobó en su 1491a. sesión las disposiciones pertinentes, se haría mucho para poner los beneficios de la investigación espacial al alcance de las posibilidades de los países pequeños, que no pueden tomar parte directa en las actividades espaciales. De acuerdo con el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias se pediría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que estudiara los medios de ampliar su utilidad como centro de información para los Estados Miembros, en particular para los países en desarrollo. Si se satisficiera ese pedido, los países en desarrollo derivarían aún más provecho. La información difundida por la Comisión aumentaría la comprensión del hombre en lo relativo al universo y ayudaría a mejorar sus condiciones de vida.

81. No es idealista afirmar que el deseo de una mejor comprensión del universo ha concedido nuevo ímpetu a la búsqueda de la paz. El creciente sentimiento de reverencia hacia los misterios del universo ha contribuido, según cree el orador, a la conclusión del tratado. Sierra Leona es una de las patrocinadoras del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, en el cual se pide la adhesión más amplia al tratado. El orador espera que la conclusión de éste sea seguida por acuerdos en otras esferas, particularmente en la del desarme. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución de las diecisiete Potencias, que es uno de los pocos proyectos de resolución que se hayan presentado a la Comisión con el patrocinio conjunto de la Unión Soviética, de los Estados Unidos de América y de delegaciones de todos los continentes. El Sr. Coleridge-Taylor desea felicitar a las grandes Potencias por sus resultados en la exploración del espacio ultraterrestre y espera que continúen prestando apoyo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines

Pacíficos en sus esfuerzos por promover la cooperación internacional.

82. U SOE TIN (Birmania), explicando el voto de su delegación, expresa que ésta votará a favor del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias porque cree que el tratado que figura como anexo al mismo constituye un paso importante en el establecimiento de los principios jurídicos que regirán la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

83. Algunas de las disposiciones del proyecto de tratado, especialmente el texto del artículo IV, no satisfacen totalmente a algunas delegaciones, incluida la del orador, puesto que la instalación de armas nucleares y otro tipo de armas de destrucción en masa en la Luna no se prohíbe concretamente. No obstante, el texto del tratado en su conjunto es lo más satisfactorio posible en las circunstancias actuales, y ha sido objeto de un consenso entre todos, incluidas las dos Potencias espaciales.

84. El Sr. SINCLAIR (Reino Unido) expresa que su delegación, como patrocinante del proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias, aceptó la enmienda de las tres Potencias al apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva en el entendimiento de que no afecta la competencia de otras organizaciones internacionales — incluso la Organización de Aviación Civil Internacional y la Unión Internacional de Telecomunicaciones — en la esfera de las comunicaciones espaciales.

85. El Sr. VELLODI (Secretario de la Comisión), refiriéndose a las consecuencias financieras del proyecto de resolución de las diecisiete Potencias, informa a la Comisión que en el proyecto de presupuesto para 1967 se han previsto créditos para las actividades normales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones.

86. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará aprobado por unanimidad el proyecto de resolución de las cuarenta y tres Potencias (A/C.1/L.396 y Corr.1 y Add.1 y 2) en su forma enmendada.

No habiendo objeción, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada.

87. El PRESIDENTE indica que, si no hay objeción, considerará aprobado por unanimidad el proyecto de resolución de las diecisiete Potencias (A/C.1/L.397 y Add.1).

No habiendo objeción, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (conclusión) (A/C.1/L.379/Rev.1)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (conclusión) (A/C.1/L.379/REV.1)

88. El PRESIDENTE anuncia que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/L.379/Rev.1 han decidido no insistir en que se someta a votación. Por

consiguiente, considera que la Comisión ha terminado el examen del tema 27 del programa.

Así queda acordado.

Conclusión de los trabajos de la Comisión

89. El Sr. GARCIA ROBLES (México) en nombre de las delegaciones de los países latinoamericanos, el Sr. SHAW (Australia) en nombre de las delegaciones de los países de Europa occidental y otros países, U SOE TIN (Birmania) en nombre de las delegaciones de los países asiáticos, el Sr. TOMOROWICZ (Polonia) en nombre de las delegaciones de los países socialistas, el Sr. IGNACIO-PINTO (Dahomey) en nombre de las delegaciones de los países africanos, el Sr. SHU (China) y la Srta. BROOKS (Liberia) agradecen al Presidente la imparcialidad, la cortesía y la paciencia que ha demostrado en todo el período de sesiones. También agradecen al Vicepresidente, al Relator, así como a la Secretaria, el haber contribuido al buen éxito de la labor de la Comisión.

90. El Sr. FAHMY (República Árabe Unida), Vicepresidente, y el Sr. CHERNUSCHENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia), Relator, dan las gracias a los miembros de la Comisión por sus amables palabras.

91. El PRESIDENTE, resumiendo la labor de la Comisión, dice que su resultado ha sido positivo. Al principio del período de sesiones el proyecto de resolución sobre la renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la concertación de un acuerdo sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentado por la Unión Soviética y patrocinado por las principales Potencias nucleares, fue aprobado casi unánimemente y se espera que las negociaciones actualmente en curso lleven a la concertación de un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que libere a la humanidad de la amenaza de un desastre nuclear. La Comisión ha terminado su labor aprobando unánimemente una resolución a la que se ha anexo un tratado sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que contiene no solamente disposiciones negativas, sino también cláusulas positivas relacionadas con la exploración y la investigación científica del espacio ultraterrestre.

92. Es cierto que se han expresado fuertes sentimientos en el debate sobre algunos temas, pero la negociación hizo que se llegara a conclusiones constructivas en todos los casos. Se debe particular tributo a los representantes de los países latinoamericanos, especialmente al extinto Sr. Belafinde, por sus esfuerzos para lograr un resultado positivo en lo relativo al tema sobre la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía.

93. El Presidente agradece a los miembros de la Comisión su constante cooperación, que ha facilitado mucho la tarea de la Presidencia, y sus expresiones de homenaje. Por último, se une a los agradecimientos dirigidos a los otros miembros de la Mesa de la Comisión y a la Secretaria.

Se levanta la sesión a las 19.10 horas.





HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.